

EXPTE. Nº: 1312/bis/E.M./96.
SANCIONADA: 18 de Abril/97.
PROMULGADA: 23-5-97
DECRETO Nº: 268-97
ORDENANZA Nº: 410/HCD/97.-
=====

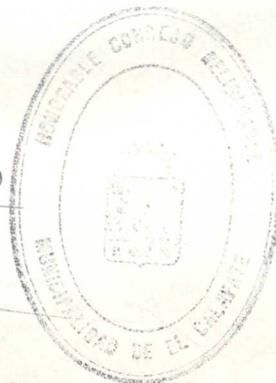
POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1.997 - SANCIONA CON FUERZA
DE:

ORDENANZA
=====

- ART. 1º) - APROBAR el Decreto Nº 089/97, Ad Referendun de este Honorable Concejo Deliberante, referente Modificar el Art.2º) de la Ordenanza Nº 395/HCD/96, el que quedara redactado de la siguiente manera: Art.2º) : AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a tomar la financiación prevista en la denominada "LINEA ESPECIAL DE FINANCIACION PARA EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS", de la precitada Operatoria, que al efecto acuerde el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, con destino a la ejecución del Emprendimiento constructivo, hasta la suma de Dolares Estadounidenses doce mil quinientos (U\$s 12.500), por cada unidad de vivienda a construir y a formalizar el respectivo Convenio de financiaciòn con garantia Hipotecaria el primer grado de privilegio a favor de dicho Banco
- ART.2º) - REFRENDARA la presente Ordenanza el señor Secretario General de este honorable Concejo Deliberante , Don Juan Manuel Miñones.
- ART.3º) - TOMEN conocimiento Secretarias de Bloques. Elevese copia al departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




Jorge Luis ARABEL
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 410/HCD/97.
Dese a Boletín Municipal. Comuniquese y Cumplido ARCHIVESE